

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 208
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 FEB. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 138-2016-MTC/16

Lima, 09 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-078375, presentada por la empresa TRANSPORTES THIAGO MYG E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20559207455, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 082-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: COKE, califica como producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspendase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 138-2016-MTC/16



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILERMINA ARTEJA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
10 FEB. 2016
Reg. N° 2081
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N°27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 024-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES THIAGO MYG E.I.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°1480-2015-MTC/15 de fecha 08 de abril de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de abril de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES THIAGO MYG E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910
2	NITRATO AMÓNICO	1942
3	CONCENTRADO DE COBRE	3077
4	CLINKER DE CEMENTO	3077
5	ALQUITRÁN DE HULLA	3077
6	THINNER	1263
7	PINTURA	1263

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-AREQUIPA
Ruta N°02	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-MINA ARASI (OCUVIRI-PUNO)
Ruta N°03	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-TUCARI (CARUMAS, MOQUEGUA)
Ruta N°04	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-CUAJONE (MOQUEGUA)
Ruta N°05	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-TOQUEPALA (TACNA)
Ruta N°06	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-FUNDICIÓN SPCC ILO (ILO)
Ruta N°07	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-CACHIMAYO (CUSCO)
Ruta N°08	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR, CUSCO)
Ruta N°09	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-PISCO (ICA)
Ruta N°10	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-LIMA (LIMA)
Ruta N°11	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-CALLAO
Ruta N°12	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-CERRO DE PASCO (PASCO)
Ruta N°13	CEMENTO SUR (CARACOTO, JULIACA, PUNO)-CHINALCO, PROYECTO TOROMOCHO (YAULI, JUNÍN)
Ruta N°14	CACHIMAYO (CUSCO)-MINA ARASI (OCUVIRI, PUNO)
Ruta N°15	CACHIMAYO (CUSCO)-TUCARI(CARUMAS, MOQUEGUA)-CUAJONE (MOQUEGUA)-TOQUEPALA
Ruta N°16	CACHIMAYO (CUSCO)-APUMAYO (PUQUIO, AYACUCHO)





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

2087

10 FEB. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 138-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°17	CACHIMAYO (CUSCO)-ANATAPACCAY (ESPINAR, CUSCO)-AREQUIPA (AREQUIPA)
Ruta N°18	CACHIMAYO (CUSCO)-MARCONA (NAZCA)-PISCO (ICA)
Ruta N°19	MINA CERRO VERDE (AREQUIPA)-MATARANI (ISLAY, AREQUIPA)
Ruta N°20	ANTAPACCAY (ESPINAR, CUSCO)-PUERTO MATARANI (ISLAY, AREQUIPA)
Ruta N°21	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYO)-MATARANI (ISLAY, AREQUIPA)
Ruta N°22	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS)-LIMA-CALLAO
Ruta N°23	LIMA-AREQUIPA-JULIACA-CUSCO
Ruta N°24	MINERA BATEAS (CAYLLOMA)-MATARANI (ISLAY, AREQUIPA)
Ruta N°25	MINERA BATEAS (CAYLLOMA)-LIMA
Ruta N°26	PLANTA YURA (AREQUIPA)-MINERA LAS BAMBAS (CHALHUAHUACHO, APURÍMAC)
Ruta N°27	PLANTA YURA (AREQUIPA)-ALMACEN DE CEMENTOS YURA (IÑANPARI, MADRE DE DIOS)



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES THIAGO MYG E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

